

Don José Luis Pérez López, secretario general, del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, provincia de Madrid,

**CERTIFICA:** Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de junio de 2019 adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

**“2.- PROPUESTA DE DELEGACIÓN DE FACULTADES DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

Se da cuenta de la siguiente propuesta de la Alcaldía, que se somete a la aprobación del Pleno, sobre delegación de facultades del Pleno en la Junta de Gobierno Local:

“Los número 2 y 3 del artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local relaciona las atribuciones que corresponde al Pleno de la Corporación, y señala, en el número 4, las atribuciones que de las anteriores puede delegar el Pleno en el Alcalde o en la Junta de Gobierno Local.

La Ley de Administración Local de la Comunidad de Madrid y otras leyes sectoriales también asignan atribuciones al Pleno de la Corporación.

El artículo 22 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local dispone:

“1. El Pleno, integrado por todos los Concejales, es presidido por el Alcalde.

2. Corresponden, en todo caso, al Pleno municipal en los Ayuntamientos, y a la Asamblea vecinal en el régimen de Concejo Abierto, las siguientes atribuciones:

a) El control y la fiscalización de los órganos de gobierno.

b) Los acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales; alteración del término municipal; creación o supresión de municipios y de las entidades a que se refiere el artículo 45; creación de órganos desconcentrados; alteración de la capitalidad del municipio y el cambio de nombre de éste o de aquellas entidades y la adopción o modificación de su bandera, enseña o escudo.

c) La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, así como los convenios que tengan por objeto la alteración de cualesquiera de dichos instrumentos.

d) La aprobación del reglamento orgánico y de las ordenanzas.

e) La determinación de los recursos propios de carácter tributario; la aprobación y modificación de los presupuestos, y la disposición de gastos en materia de su competencia y la aprobación de las cuentas; todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

f) La aprobación de las formas de gestión de los servicios y de los expedientes de municipalización.

g) La aceptación de la delegación de competencias hecha por otras Administraciones públicas.

h) El planteamiento de conflictos de competencias a otras entidades locales y demás Administraciones públicas.

i) La aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual.

j) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.

k) La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

l) La alteración de la calificación jurídica de los bienes de dominio público.

m) La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto -salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior- todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**n) (Derogada)**

ñ) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

**o) (Derogada)**

p) Aquellas otras que deban corresponder al Pleno por exigir su aprobación una mayoría especial.

q) Las demás que expresamente le confieran las leyes.

3. Corresponde, igualmente, al Pleno la votación sobre la moción de censura al Alcalde y sobre la cuestión de confianza planteada por el mismo, que serán públicas y se realizarán mediante llamamiento nominal en todo caso, y se rigen por lo dispuesto en la legislación electoral general.

4. El Pleno puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en el Alcalde y en la Junta de Gobierno Local, salvo las enunciadas en el apartado 2, párrafos a), b), c), d), e), f), g), h), i), l) y p), y en el apartado 3 de este artículo.”

Esta Alcaldía considera que para un funcionamiento más ágil de la administración municipal, deben delegarse, por el Pleno en la Junta de Gobierno Local, aquellas atribuciones que resultan legalmente delegables.

Por tanto, propongo al Pleno de la Corporación que adopte el siguiente acuerdo:

1.- El Pleno del Ayuntamiento delega en la Junta de Gobierno Local, bajo el régimen señalado en los artículos 12 y siguientes del Reglamento Orgánico Municipal y 114 a 118 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, todas las atribuciones que de acuerdo con la legislación vigente le corresponden y resulten delegables, incluidas las que le

atribuyan cualquier disposición legal o reglamentaria, salvo que la adopción de los acuerdos correspondientes exijan para su aprobación una mayoría cualificada..

2.- Comunicar el presente acuerdo, para su aceptación, a la Junta de Gobierno Local.

3.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en la web municipal.”

...

Concluidas las intervenciones y sometida la propuesta a votación se produce el siguiente resultado:

Votación de la propuesta: Votos a favor: 15 (de los miembros del Grupo Municipal Popular); votos en contra: 5 (de los miembros de los Grupos Municipales Ciudadanos) y Abstenciones: 5 (de los miembros de los Grupos Municipales Socialista [3] y Vox [2]).

En consecuencia, con el voto de la mayoría absoluta de sus miembros, el Pleno de la Corporación acuerda aprobar la propuesta arriba transcrita.

Y para que así conste, y sea unido al expediente de su razón, expide la presente, con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente, de orden y con el visto bueno de la Primera Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Coordinación, doña Susana Sánchez-Campos Guerrero, (Decreto de delegación nº 37/2017, de 4 de enero), en Boadilla del Monte, (firmado digitalmente).

HASH DEL CERTIFICADO:  
TFAB8473289B2A1D2C3C3779EFC0FA0A42A3A0AD  
C7DB462F7C9E867D468886051DC4A0B194BDB9D2

HORA DE FIRMA:  
12:06:05  
13-03-24

FECHA Y  
02/07/2019  
02/07/2019

PUESTO DE TRABAJO:  
1º SECRETARIO GENERAL  
2º TENIENTE DE ALCALDE

NOMBRE:  
JESUS PEREZ LOPEZ  
JESUS EGEA PASQUAL

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 286601DOC2432706DD7CC9942A6